

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: *JORGE ALBERTO ALARCON CANTILLO*

TÍTULO: “*NECESIDAD DE UNA ACTITUD MORAL RESPALDADA POR EL
DERECHO EN LA TEORÍA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA*”.

CALIFICACIÓN

APROBADO


FEDERICO GALLEGO VASQUEZ
Asesor


BRIGITTE FLOREZ GUERRERO
Jurado

Cartagena, Diciembre 16 de 2008

**NECESIDAD DE UNA ACTITUD MORAL RESPALDADA POR EL
DERECHO EN LA TEORIA DE ACCION COMUNICATIVA**

**POR
JORGE ALARCON CANTILLO**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFIA
CARTAGENA DE INDIAS**

2008

T
302.2
A12

3

**NECESIDAD DE UNA ACTITUD MORAL RESPALDADA POR EL
DERECHO EN LA TEORIA DE ACCION COMUNICATIVA**

**POR
JORGE ALARCON CANTILLO**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE
FILÓSOFO**

**Tutor
FEDERICO GALLEGO VÁSQUEZ**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFIA
CARTAGENA DE INDIAS**

2008

Dedico este trabajo a mis padres que tanto me apoyaron en lo largo de mi carrera, a Dios y a todos aquellos amigos y familiares que confiaron en mí, en especial a mi tía Mariela de Angulo que tanto me aconsejó para que fuera un profesional, agradezco al profesor Federico Gallego Vázquez por sus orientaciones en el desarrollo de este trabajo.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....

2. ASPECTOS GENERALES DE LA TEORIA DE LA ACCION
COMUNICATIVA.....

3. LA NECESIDAD DE UNA ACTITUD MORAL RESPALDADA POR EL
DERECHO EN LA TEORIA DE LA ACCION COMUNICATIVA.....

4. CONSIDERACIONES DE KANT ACERCA DE LA MORAL COMO
MECANISMO PROTECTOR A LA VULNERABILIDAD DE LOS
INDIVIDUOS.....

5. CONCLUSION.....

6. BIBLIOGRAFIA.....

INTRODUCCIÓN

Es una realidad y a la vez una necesidad para nosotros el tener que comunicarnos a diario, con la pretensión de entendernos y llegar a acuerdos que armonicen nuestro entorno de convivencia, en la búsqueda de una sociedad en que nuestras relaciones estén mediadas por la razón. En la sociedad es imposible pasar por alto la necesidad que tienen los participantes de estar protegidos de los maltratos, ofensas y del dominio del más fuerte sobre el más débil: debe haber un espacio para la realización de la moral como fundamento de las acciones humanas.

Trataré de presentar de forma sencilla la necesidad de una actitud moral en las relaciones humanas, actitud que debe estar respaldada por una fuerza externa (derecho) que obligue a actuar de tal manera en la búsqueda de unas mejores relaciones entre los individuos. La moral y el derecho tienen rasgos esenciales que pueden ser de gran provecho para los propósitos del caso.

El horizonte serán aquellas relaciones en las que nos comunicamos a diario por medio del lenguaje tratando de llegar a entendernos y solucionar problemas, para tal fin tendré como base la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas quien, a través de sus estudios, pretende hallar una forma de relaciones mediadas lingüísticamente basada en los mejores argumentos, con los cuales se puede llegar a alcanzar un acuerdo y la posible solución de los problemas.

En este trabajo propongo que se haga una revaloración de la moral como elemento indispensable en busca del bien común, resaltando la necesidad que la moral tiene del derecho como mecanicismo de canalización y

conciliación entre los afectados. Aquí es importante destacar las consideraciones de Habermas acerca del derecho como un sistema aglutinador de la sociedad, mediador y controlador de las acciones. Y también que la moral esté respaldada por el derecho, ya que sin ello las exigencias morales no tendrían la fuerza vinculante necesaria.

Como mi intención es destacar la importancia que tiene la *moral* y el respaldo que necesita del derecho, recorro a la *Teoría de la acción comunicativa* de Habermas, quien se ha ocupado ampliamente de tematizar esta cuestión preocupado de plantear una mejor forma de relaciones entre los individuos.

ASPECTOS GENERALES DE LA TEORIA DE LA ACCION COMUNICATIVA

En la Introducción a su *Teoría de la acción comunicativa*, Jürgen Habermas hace referencia a los conceptos de acción utilizados en teoría de la sociedad, con el objetivo de mostrar que el lenguaje orientado al entendimiento, empleado en la acción comunicativa, es el modelo original de empleo del lenguaje¹. Los conceptos mencionados son:

La *acción teleológica*, en la que un participante, en principio solitario, en determinada situación elige los medios más convenientes para que se produzca un fin o un estado de cosas deseadas. Aquí el concepto clave es la *eficiencia* de los medios elegidos para la consecución del fin.

La *acción regulada por normas*, no hace referencia al comportamiento de un autor en principio solitario, sino a participantes de una misma sociedad o grupo social que orientan sus acciones por valores comunes. Aquí el concepto clave es la *observancia* de las normas en un mundo social. Esta concepción fue desarrollada en la teoría sociológica de *Durkeim y Parsons*.

La *acción dramática* se ocupa de participantes en una interacción que constituyen los unos para los otros un público ante el cual se ponen así mismos en escena. Aquí el actor suscita en su público una determinada imagen o impresión de sí mismo al develar más o menos de propósito su propia subjetividad. Cada cual puede controlar el acceso de los demás a la esfera de sus propios sentimientos, pensamientos, actitudes, deseos, a los

¹ Lugar donde se produce el conjunto de interpretaciones intersubjetivas que constituyen un núcleo común de entendimiento implícito, contribuyen a dotar de sentido a la existencia y contribuyen el horizonte de cualquier entendimiento cognitivo y práctico.

4

que él tiene un acceso privilegiado. El concepto central es de *auto-es escenificación*, que significa no solo un comportamiento expresivo espontáneo, sino una estilización de la expresión de las propias vivencias hechas con vista a los espectadores. Este aspecto es desarrollado por *Goffman* en la teoría sociológica.

La *acción comunicativa*, hace referencia a la interacción de a lo menos dos sujetos capaces de lenguaje y de acción (ya sea con medios verbales o con medios extra verbales) que entablan una relación interpersonal, con la que tratan de entenderse sobre una situación de acción para poder así coordinar de común acuerdo sus planes de acción. Este concepto es desarrollado primero por *Mead* y luego por *Garfinkel*. El concepto central aquí es la *interpretación*, y se refiere primordialmente a la negociación de las definiciones de la situación susceptibles de consenso.

Ahora bien, con este concepto empieza a operar un supuesto más, "el de un medio lingüístico, en que se reflejan como tales las relaciones del actor con el mundo".² La cuestión es ¿en los otros tres tipos de acción no se da un medio lingüístico? Según Habermas, si miramos las implicaciones que tiene para la racionalidad cada uno de estos conceptos, es posible encontrar diferencias importantes: mientras en los tres primeros la racionalidad de la acción tiene que ver con las relaciones del actor con el mundo, en el concepto de acción comunicativa lo racional son las relaciones que establecen los actores cuando tratan de entenderse sobre algo en el mundo. De ahí la importancia del análisis de los procesos de entendimiento.

El modelo teleológico de acción concibe el lenguaje como un medio más a través del cual los hablantes que se orientan hacia sus propios fines, pueden influir unos sobre los otros para mover al oponente a formarse opiniones o a

² Habermas Jürgen. Teoría de la Acción Comunicativa. Tauro 1987

concebir las interacciones que les conviene para sus propósitos; el modelo normativo de acción concibe el lenguaje como un medio que transmite valores culturales y que es portador de un consenso que simplemente queda ratificado con cada nuevo acto de entendimiento; por último, el modelo de acción dramática presupone el lenguaje como un medio en el que tiene lugar la auto escenificación, donde el significado cognitivo de los componentes proposicionales, y el significado interpersonal de los componentes ilocucionarios, quedan difundidos a favor de sus funciones expresivas. En estos modelos, el lenguaje es concebido unilateralmente, al tenerse sólo en cuenta en cada uno de ellos una función básica: descriptiva, regulativa o expresiva.

Sólo el concepto de acción comunicativa presupone el lenguaje como un medio de entendimiento, sin más abreviatura, en que hablantes y oyentes se refieren simultáneamente, desde el horizonte pre-interpretado que su mundo de la vida representa, a algo en el mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo, para llegar a negociar definiciones de la situación que pueden ser compartidas por todos. Por esto se hace necesario aclarar qué función cumple el entendimiento lingüístico, en el sentido de ser "solo un mecanismo de coordinación de la acción, y de las actividades teleológicas de los participantes para que puedan constituir una interacción"³.

Jürgen Habermas, al introducir el concepto de "acción comunicativa" de forma provisional, hace dos observaciones. La primera se refiere al carácter de las acciones independientes: "llamo acciones sólo aquellas manifestaciones simbólicas en las que el actor, como ocurre en los casos aquí estudiados de la acción teleológica, de la acción regulada por normas y de la acción dramática, entran en relación al menos con un mundo"⁴; de

³ Ibid. Pág. 138

⁴ Ibid. pág. 138

11

allí que distinga las acciones que se co-realizan de los movimientos corporales.

La segunda observación tiene la implicación más profunda para la teoría de la acción comunicativa. Este concepto presupone el lenguaje como un medio dentro del cual tiene lugar un tipo de proceso de entendimiento, en cuyo transcurso los participantes, al relacionarse con un mundo, se presentan unos frente a otros con pretensiones de validez que entrañan sus actos de habla, y que pueden ser reconocidas o puestas en cuestión⁵. Es decir, que el acto de habla ejecutado por el hablante entraña pretensiones de validez que un oyente puede llegar a aceptar o rechazar; por ello, "el modelo comunicativo de acción orientado al entendimiento, contrae relaciones con el mundo, y ello no solo directamente, como en la acción teleológica, en la acción regulada por normas o la acción dramática sino de un modo reflexivo"⁶.

Según Habermas, con sus actos de habla orientados al entendimiento el actor plantea simultáneamente tres pretensiones de validez a saber:

a) Que el enunciado que hace es verdadero, o de que en efecto se cumplen las condiciones de existencia del contenido proposicional cuando éste no se afirma sino que solo se menciona.

b) Que el acto de habla es correcto en relación con el contexto normativo vigente, o de que el propio contexto normativo en cumplimiento del cual ese acto se ejecuta, es legítimo.

⁵ *Ibíd.* Pág. 143

⁶ *Ibíd.* Pág. 144

c) Que la intención expresada por el hablante coincide realmente con lo que este expresa.

Vale decir, cuando los sujetos interactúan comunicativamente, con sus actos de habla plantean simultáneamente tres pretensiones de validez: verdad, rectitud y veracidad. Ahora, si el oyente no llega a reconocer o aceptar algunas de estas tres pretensiones de validez, fracasan los procesos de entendimiento, quedando el discurso o la argumentación como herramienta que podría llevar restablecer el consenso entre los participantes.

Al iniciar anotaba que la problemática de la racionalidad se planteaba desde la perspectiva del agente mismo, porque "son los propios actores los que buscan un consenso y lo someten a criterios de verdad, de rectitud y de veracidad, es decir, a criterios de ajuste o desajuste, entre los actos de habla, por un lado, y los tres mundos con que el actor contrae relaciones con sus manifestaciones, por el otro"⁷

La acción teleológica es un concepto que presupone un solo mundo, en este caso el mundo objetivo. Esta acción trata de un actor en principio solitario que en una determinada situación elige los medios más adecuados para la realización de un fin. Este presupone el concepto de mundo objetivo, definido como la totalidad de estados de cosas existentes. Ahora bien, en cuanto a las relaciones actor/mundo, éstas están constituidas por las afirmaciones o constataciones que el actor puede llegar hacer en el mundo.

En cuanto a la racionalidad de la acción teleológica, las posibles relaciones que se dan entre el actor y el mundo son racionales porque son susceptibles de enjuiciamiento objetivo, es decir, pueden ser evaluadas bajo los criterios de verdad y de eficacia.

⁷ Ibid. Pág. 144

Por el contrario, el concepto de acción regulada por normas presupone relaciones entre un actor y exactamente dos mundos: el mundo objetivo y el mundo social, entendido éste como la totalidad de relaciones interpersonales legitimamente reguladas por las normas. Esta acción se refiere a un actor que, como participante de un grupo social, puede actuar en conformidad o no conformidad a las normas, o pueden a sumir una actitud hipotética- reflexiva frente a las normas mismas.

La racionalidad de esta acción normativa radica en que puede llegar a ser enjuiciada objetivamente en una doble dirección, se puede juzgar si la acción es correcta en relación con una norma vigente, o se puede juzgar si la norma misma es válida, en otras palabras, si merece el asentimiento o la aceptación de todos los afectados.

En la acción dramaturgica los sujetos que interactúan son los que presuponen en común un sistema formal de referencia constituido por los conceptos mundo objetivo y de mundo social, pero sobretudo del mundo subjetivo, entendido como la totalidad de vivencias subjetivas a las que el actor tiene ante los demás un acceso privilegiado. En las relaciones que se dan entre el actor y el mundo, los actores con sus manifestaciones expresivas entran en relación con algo de su propio mundo subjetivo, es decir, hacen expresión de deseos y sentimientos ante un público.

La racionalidad de esta acción se da porque las manifestaciones expresivas, pueden ser enjuiciadas objetivamente según criterios de veracidad expresiva, determinando si el actor en verdad actúa en conformidad con lo que expresa o dice⁸.

⁸ Revista Historia y Cultura Pág. 194

Ya por último, en cuanto presupuesto ontológico y racionalidad de las acciones en mención, trataré la de más interés para el desarrollo de este trabajo: la acción comunicativa.

En ella, los sujetos que interactúan presuponen un sistema formal de referencia constituido por tres conceptos de mundo, a saber, *mundo objetivo*, *mundo social* y *mundo subjetivo*. Los actores se orientan al entendimiento sobre algo en cada uno de los tres mundos.

En el concepto de acción comunicativa, la racionalidad de la acción no tiene que ver tanto con las relaciones del actor con el mundo, como con las relaciones que establecen los actores sobre algo en el mundo.

El concepto de acción comunicativa presupone el lenguaje como medio dentro del cual tiene lugar un proceso de entendimiento sobre algo en el mundo. Tal entendimiento alcanzado comunicativamente debe tener una base racional para asegurar la aceptación de los contenidos en el acto de habla. El acto de habla orientado al entendimiento tiene como meta un acuerdo que satisfaga las condiciones de un asentimiento racionalmente motivado al contenido de una emisión; además, el entendimiento alcanzado no debe venir impuesto por alguna de las partes, ya sea instrumentalmente (por una intervención directa en la situación de una acción), ya sea estratégicamente (por medio de un influjo calculado sobre las condiciones de un oponente).⁹ Nada que sea producido por influjo externo o mediante el uso de la violencia o la coacción podrá ser considerado entendimiento.

El entendimiento se basa, según Habermas, en convicciones comunes. Hablantes y oyentes entran en relación a través del lenguaje. Con sus actos

⁹. Habermas Jürgen, Teoría de la acción comunicativa, interludio primero. Tauro 1987
Pág. 369

de habla un hablante plantea pretensiones de validez, que el oyente podrá o no reconocer al tomar una postura positiva o negativa. Una toma de postura positiva puede llegar a entenderse como reconocimiento del otro en su diferencia, diferencias que pueden contribuir al enriquecimiento de la vida. Este reconocimiento del otro en su diferencia equivale al reconocimiento de su dignidad como persona; la dignidad de la persona se concreta por ende en el reconocimiento correlativo y recíproco del valor absoluto como fin en sí mismo que nos asiste a todos los seres humanos.

Ahora, según Habermas, debemos tener en cuenta que no toda interacción mediada lingüísticamente encarna un ejemplo de acción orientada al entendimiento. Existen casos de interacción lingüística en los que un hablante utiliza al otro como un medio para la realización de sus propios fines, casos bastante frecuentes y que parecen desacreditar el modelo de acción orientado al entendimiento. Pero, añade, un hablante solo puede utilizar al otro para sus propios fines si logra que éste lo entienda; de este modo, la comprensión indirecta, el dar a entender o hacer que el otro conciba tal o cual opinión, se comportan de forma parasitaria frente a la acción orientada al entendimiento.

Veamos ahora la distinción que, según Habermas, hace John Austin entre los componentes locucionario, ilocucionario y perlocucionario de un acto de habla.

El componente locucionario de un acto de habla se refiere al contenido de una oración enunciativa ("p") o de las oraciones normalizadas (que P), con que un hablante puede expresar estados de cosas, dice algo. El componente ilocucionario se refiere a lo que el hablante hace al decir algo, ya sea afirmaciones, promesas, mandatos, confesiones, que tiene como fin que el oyente entienda el contenido de la emisión. El componente perlucionario se

refiere al efecto que el hablante puede ocasionar sobre el oyente al hacer algo con lo que dice. De este modo, con el componente locucionario el hablante dice algo, con el ilocucionario hace algo con lo que dice, y con el perlocucionario causa un efecto al hacer algo con lo que dice.

Según Habermas, Austin establece los cortes conceptuales de modo que el acto de habla resulte del componente ilocucionario y del componente proposicional. El acto de habla así entendido es un acto autosuficiente que el hablante emite siempre con intención comunicativa, con la intención de que un oyente entienda y acepte el contenido de su emisión. Además, tal intención ilocucionaria se sigue del significado de lo dicho.

La piedra que obstaculiza el camino consiste en lo que Austin llama efecto perlocucionario, que aparece cuando los actos de habla desempeñan un papel en el plexo de las acciones teleológicas. Esto se produce siempre que el hablante actúa orientándose al éxito y a la vez vincula los actos de habla a intenciones y los instrumentaliza para propósitos que solo guardan una relación contingente con el significado de lo dicho. Hay que anotar que estas clases de interacciones no son garantes para crear un acuerdo racionalmente motivado y mucho menos crear relaciones que fortalezcan los vinculos sociales. Los efectos perlocucionarios son un componente de los actos de habla; pero no juegan un papel significativo en aquellas relaciones en que los participantes tratan de entenderse para poder coordinar sus planes de acción basados en las razones.

Los efectos perlocucionarios lo mismo que los resultados de las acciones teleológicas, Habermas las describe como estados del mundo producidos por intervenciones en el mundo; por el contrario, considera que los éxitos ilocucionarios se consiguen en un plano de relaciones interpersonales, en la que los participantes en la comunicación se entienden entre sí sobre algo en

el mundo. Los éxitos ilocucionarios se producen en el mundo de la vida a que pertenecen los participantes en la comunicación, y que constituye el trasfondo de sus procesos de entendimiento.

Hasta aquí está claro que los actos de habla pueden llegar a ser utilizados estratégicamente para alcanzar un fin, pero solo la acción comunicativa como tal ha de poseer una fuerza vinculante haciendo uso del lenguaje para la coordinación de los planes de acciones en que los participantes persiguen sin reserva alguna solo fines ilocucionarios. Los otros modelos de acción no permiten llegar a tal finalidad alcanzada con el modelo de acción comunicativa, en la que los participantes emiten actos de habla basados en razones para tratar de mover a una acción.

Habermas limita su análisis a los actos de habla que se realizan en condiciones estándar, es decir, aquellas interacciones en las que el hablante no quiere decir nada distinto al significado literal de la emisión¹⁰. Ahora bien, en tal caso un oyente llega a entender el acto de habla cuando sabe que lo hace aceptable, aceptabilidad que no se define en un sentido objetivista desde la perspectiva de un observador, sino que son los mismos participantes en actitud realizativa los que hacen posible tal proceso. Es así que un acto de habla llega a ser aceptado cuando cumple las condiciones mínimas con las cuales el oyente podrá tomar una postura positiva o negativa frente a las pretensiones de validez que entrañan los actos de habla. Estas condiciones no pueden quedar cumplidas de forma unilateral, es decir, ni solo relativamente al hablante, ni sólo relativamente al oyente, si no que son condiciones de reconocimientos intersubjetivo de una pretensión lingüística.¹¹

¹⁰ Ibid. Pág. 381

¹¹ Ibid. Pág.382

Habermas se centra en aquellas emisiones con las que el oyente es motivado a la aceptación de la oferta que se hace con el acto de habla, presuponiendo que las expresiones están correctamente formadas y que se cumplen las condiciones del contexto que los distintos actos de habla exigen. En tales casos, se dice que un oyente llega a entender el significado de una emisión cuando, además de las correcciones gramaticales y de las condiciones generales del contexto, conoce las condiciones bajo las que puede llegar a ser motivado a tomar una postura. El hablante puede motivar racionalmente a un oyente a la aceptación de la oferta del acto de habla "porque en virtud de las conexiones internas que existe entre validez, pretensiones de validez y desempeño de las pretensiones de validez, puede llegar a garantizar que en caso necesario aportará razones convincentes que resistan a una posible crítica por parte del oyente a las pretensiones de validez". El hablante debe la fuerza vinculante de su éxito ilocucionario al efecto coordinador que tienen las garantías que ofrece de desempeñar las pretensiones de validez que los actos de habla entrañan.¹²

En estas interacciones se da un proceso de entendimiento entre dos sujetos lingüísticamente competentes que entienden de manera idéntica una expresión lingüística, y en el que, para entenderse, deben conocer las condiciones bajo las que puede llegar a ser aceptado el acto de habla. Si un oyente acepta la oferta que el acto de habla entraña, ha de producirse entre ellos un entendimiento que es motivado racionalmente, y que se basa en el reconocimiento intersubjetivo de tres pretensiones de validez. Lo que el hablante pretende con sus actos de habla orientados al entendimiento es así:

- a) Que su acto de habla es correcto en relación al contexto normativo dado, para poder con ello establecer una relación interpersonal con el oyente que pueda considerarse legítima.

¹² *Ibid.* Pág. 387

- b) Que su acto de habla es verdadero o que se cumplen las presuposiciones de existencias anexas al contenido proposicional de su acto de habla, para que el oyente pueda asumir y compartir el saber transmitido
- c) Que su acto de habla expresa verazmente opiniones, intenciones, sentimientos, deseos, para que el oyente pueda fiarse de lo que oye.¹³

Hasta esta parte me he limitado a presentar la propuesta habermasiana del entendimiento lingüístico como mecanismo de coordinación de la acción en la acción comunicativa. Pero dado el caso en que el proceso de entendimiento se de a plenitud, es decir, se cumplan todos los requisitos o condiciones necesarios en relación a un hablante y oyente para llegar a entenderse, coordinar los planes de acciones y alcanzar la solución de los problemas, he de considerar necesario e indispensable un aspecto que podría servir de mucha ayuda en aquellas relaciones que se median lingüísticamente en las que se desea llegar a entenderse teniendo como herramienta la acción comunicativa. Me refiero a la postura interna de cada participante frente a la vida, los problemas y las demás personas, considerada esta postura como la actitud que determina la manera de actuar de cada individuo frente a otros necesitados de consideración y respeto; aquí es pertinente mencionar la importancia de la moral como una fuerza de motivación interna que tiene como horizonte el bien común, la integridad y el respeto de los participantes en la comunicación.

La de la acción comunicativa es el medio que nos permite entendernos con alguien sobre algo en el mundo objetivo, en el mundo subjetivo y en el mundo normativo, y hace posible una coordinación de las acciones y la creación de vínculos; la actitud a la que hago referencia es una actitud moral que nos conduce a la consideración del otro como persona. Con tal actitud, los participantes adoptarían una posición de consideración y

¹³ Ibid. Pág. 393

respeto de una forma reciproca en busca de un fin para un mejor vivir, por esta razón considero que los participantes de las interacciones que se median lingüísticamente entrañen en sus acciones una actitud moral.

Ahora bien, al trasladar esta teoría a la sociedad y tratarla de aplicarla, se encuentra con un gran problema, el de su complejidad, la cual pone en aprieto lo que se busca, que sería la solución de los problemas sociales a través de procesos de entendimiento. En virtud de la complejidad social, la moral no logra ser eficaz, necesita de una fuerza externa que obligue a que los participantes actúen de tal forma.

A continuación veremos el tipo de moral que considero puede ser útil para reforzar aquellas relaciones mediadas lingüísticamente con las que se desea alcanzar la coordinación de los planes de acciones, y posteriormente veremos cual es la fuerza de la que necesita la moral para ser eficaz en espacios mas amplios, donde la moral no llega a cumplir sus funciones.

CONSIDERACIONES DE KANT ACERCA DE LA MORAL COMO MECANISMO PROTECTOR A LA VULNERABILIDAD DEL INDIVIDUO

Para comenzar, haré referencia a los planteamientos de Alfonso Sánchez Vásquez sobre el origen de la moral.

La moral surge efectivamente cuando el hombre deja atrás su naturaleza puramente natural, instintiva, y tiene ya una naturaleza social, es decir, cuando forma parte de una colectividad. Como regulación del comportamiento de los individuos entre sí, la moral requiere forzosamente no sólo que el hombre se encuentre en relación con los demás, sino también cierta conciencia -por limitada o difusa que ésta sea- de esta relación a fin de poder conducirse de acuerdo con las normas o prescripciones que lo rigen¹⁴.

Este tránsito histórico de la moral, producto de la salida del hombre de su estado de naturaleza, ha de producir una moral más elevada basada en la responsabilidad personal. Tal característica sólo podría aparecer cuando se dan las condiciones sociales para un nuevo tipo de relaciones entre los individuos y la comunidad, además la propiedad privada y la división de las sociedades darán origen a nuevas formas de moral.¹⁵

En estas líneas me permito traer a colación al filosofo Emmanuel Kant por sus aportes a la humanidad acerca de la importancia de la moral, quien

¹⁴ Alfonso Sánchez Vásquez, *Ética*, Editorial Giraldo, SA México, 1969, pag35
¹⁵Ibid., Pág. 37

explica una constante pretensión de dar a la razón humana una moral madura basada en la consideración y el respeto, que sustituya la minoría de edad de las morales anteriores, las cuales coacciona a partir de convicciones y fundamentos teológicos.

En la *ética* Kant matiza las siguientes formulaciones:

1) "Desinterés" como compuesto negativo, eliminando de la ética todo lo que suponga interés: tal como sucede en la ética de la felicidad de Aristóteles y en muchas exposiciones de la ética cristiana.

2) Radicación de la bondad moral en la "buena voluntad," únicamente puede encontrarse el valor humano en la voluntad humana; ella es el único lugar de los valores humanos.

3) Primacía del "deber," precisamente la voluntad es el lugar propio de la moralidad para que se deje conducir únicamente por el deber. La voluntad se justifica en sí misma, la bondad moral se le presenta al hombre como algo impositivo¹⁶

Algunas de estas consideraciones de la moral kantiana son tratadas y reformuladas en la *ética discursiva* de Habermas. En ella el autor en mención considera que los juicios morales pueden llegar a solucionar aquellos conflictos de acción sobre la base de un acuerdo racionalmente motivado, también hace relevante el fenómeno básico que la teoría moral ha de abordar y explicar, la validez deóntica, es decir, el *deber ser* de mandatos y normas de acción.

¹⁶ Moral de de actitudes tomo segundo, editorial

Según Habermas, la ética del discurso es, al igual que la teoría moral de Kant, una ética deontológica, cognitivista, formalista y universalista. Es deontológica porque sostiene que las normas plantean una pretensión de rectitud, de manera análoga a como los enunciados descriptivos plantean una pretensión de verdad¹⁷; cognitiva, porque supone que la validez de las normas puede ser justificada o fundamentada; formalista, porque postula un procedimiento a través del cual se pueden fundamentar la validez que pretenden esas normas; y universalista, porque considera que esa teoría moral no solo expresa las intuiciones de una determinada cultura o de una determinada época, sino que pretende una validez general¹⁸.

En mi opinión, hay un rasgo de la ética del discurso que no ha logrado suficiente precisión. Todo aquel que desee llegar a la solución de un problema, debe tener en cuenta que para tal finalidad no le es suficiente compartir el mismo mundo de la vida, ni el reconocimiento de las pretensiones de validez que entrañan los actos de habla; es necesario, además, asumir una actitud moral como aquella que exige consideración y respeto por los demás, actitud que tiene la extrema necesidad de estar respaldada por una fuerza externa (derecho).

Para tal efecto bien vale la pena retomar las consideraciones de Kant acerca del principio supremo de la moral, o sea, el imperativo categórico, que en una de sus versiones dice: "*Obra de tal modo que uses la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca como medio*"¹⁹. En esta formulación se encuentra la exigencia de respetar "*la persona de otro*", por encima de las cosas

¹⁷ Jürgen Habermas, *Escritos sobre la moralidad y la eticidad*, Paidós, Buenos Aires, 1991, Pág. 38

¹⁸ *Ibid.*, pág. 39

¹⁹ Kant, Emanuel, *La fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Espasa-calpe, Madrid, 1973, pág. 84

materiales, y ser solidario con sus fines en busca del bien.²⁰ Tal consideración es relevante en la medida en que la moral puede llegar a cumplir la función de mecanismo protector a la vulnerabilidad inscrita en las formas de vida socio culturales²¹. Para tal efecto, ha de cumplir dos funciones:

- 1) Hacer valer la dignidad de los individuos exigiendo igual respeto.
- 2) Proteger las relaciones intersubjetivas de reconocimiento recíproco por las que los individuos se mantienen como miembros de una comunidad.

Estas funciones deben ser fundamentales en todas las interacciones como protectores de la vulnerabilidad de los individuos. Como dice Habermas, vulnerables y moralmente necesitados de compensación y consideración son aquellos seres que solo pueden individuarse por vía de la socialización²².

Debo considerar que estos preceptos son poco practicados por las sociedades²³ modernas debido a los crecientes cambios históricos, dando como producto la fragmentación de las relaciones que en nada contribuyen a la formación de una sociedad civil; de ahí la extrema necesidad de de instituciones jurídicas que, dado su carácter coactivo, puede fomentar el bien o el mejor modo de vivir de una manera eficaz.

²⁰ Jürgen Habermas, escritos sobre la ética y la moralidad, Paidós, Buenos Aires 1991, pág. 101

²¹ Llamo cultura al acervo de saberes de donde se provee de interpretaciones los participantes en la comunicación al entenderse entre sí sobre algo en el mundo. véase, acción actos de habla, interacciones lingüísticamente mediada y mundo de la vida.

²² Jürgen Habermas/ escritos sobre la ética y la moralidad, Paidós, Buenos Aires 1991, Pág. 42

²³ Como bien es sabido la sociedad es el conjunto de personas, que de una forma permanente y con una estructura determinada, se relacionan en un momento o espacio concreto que cooperan para alcanzar fines generales en pro del desarrollo de su comunidades, esto basado en principio dignos de ser reconocidos por todos con la necesidad de estar respaldada por una fuerza que obligue, de esto es encargado el derecho y las instituciones que nos informan del mejor modo de vivir.

A estas dos ideas responden, según Habermas, el principio de justicia y el principio de solidaridad: mientras el primero exige igual respeto, el segundo, reclama empatía y preocupación por el bienestar del prójimo²⁴.

La justicia en el sentido moderno se refiere a las libertades subjetivas de individuos incanjeables, en cambio la solidaridad hace referencia a la autonomía de individuos implicados y hermanados en una forma de vida intersubjetivamente compartida. La ética del discurso dice que ambos principios provienen de una misma raíz, de la vulnerabilidad necesitada de compensación, de suerte que la moral no puede proteger los derechos de los individuos sin proteger también el bien de la comunidad a la que pertenece el individuo.²⁵

Todas las morales giran en torno al trato igual, a la solidaridad, al respeto, y al bien común, condiciones necesarias que deberían poner en escena hablantes y oyentes cuando entablan un diálogo con la finalidad de entenderse sobre algo en el mundo y hallar soluciones a sus problemas. A esto es a lo que me refiero cuando hablo de moralizar las acciones, de la actitud de consideración y respeto frente a los demás. El problema radica, sin embargo, en lo siguiente: ¿Cómo se garantiza que todos estos ideales de la moral se realicen? O mejor: ¿Cómo se lograría establecer una sintonía entre la moral y las acciones? ¿Cómo lograríamos tal intención en una sociedad tan compleja como la nuestra?

Lo ideal sería que estas exigencias de la moral (consideración, respeto, reconocimiento) se presentaran por simple voluntad; pero es obvio que ese no es siempre el caso; de ahí la necesidad de que, en las sociedades

²⁴ Jürgen Habermas, Escritos sobre moralidad y eticidad, Paidós, Buenos Aires, 1991, Pág. 108

²⁵ Ibid., Pág. 108

actuales, el derecho imponga por vía coercitiva la acción moralmente correcta. Tal como lo entiende Habermas, el derecho moderno debe servir como un complemento funcional de la mora. La razón es que la moral es solo una forma de saber, mientras que el derecho es además un sistema de acción, tiene una dimensión institucional y, por eso mismo, puede "obligar".

Nuestro autor anota que una moral que no esté bien anclada en los motivos y actitudes de los destinatarios, necesita de un derecho que imponga coactivamente el comportamiento conforme a las normas. Para cumplir esta función, el derecho debe ser legítimo, legitimidad que le viene del proceso democrático de creación del derecho, y no de los fundamentos morales como creía Kant. La fuente de legitimidad del derecho es el proceso democrático de su creación, es decir, la democracia participativa que es a la vez vida de la sociedad civil, al construir la sociedad en actitud pluralista, y procedimiento para llegar libremente a consensos y disensos de relevancia política, jurídica y constitucional. La democracia participativa se convierte en génesis política del derecho con su doble función: solucionar conflictos entre personas y grupos y de estas y estos con el Estado (concepción liberal del derecho), y al mismo tiempo orientar concertadamente la cooperación ciudadana hacia fines en busca del bien común (concepción republicana)²⁶.

En estas mismas líneas Parsons nos dice que la evolución del derecho moderno nos muestra que su misión es aquella de asegurar la solidaridad. Según Habermas, se trata de hacer extensiva las relaciones de reconocimiento recíproco entre conocidos a las relaciones entre extraños. El derecho moderno se presenta así como una forma eficaz de garantizar la solidaridad en las complejas sociedades modernas.

²⁶ Guillermo Hoyos Vásquez, "Filosofía política de Jürgen Habermas", tomado de Revista Unicarta, Universidad de Cartagena, Cartagena, N° 97, pag.11

El derecho cumple un función primordial en las sociedades modernas, de ser un factor de transmisión mediante el cual aquellas relaciones que son comunes a la familia se hacen extensivas hacia los extraños, también es quien cumple la función de ser el aglutinador social por su carácter de obligatoriedad, por consiguiente es el derecho quien en lugar de la moral se encarga de extender las relaciones de reconocimiento y respeto, garantizando cada vez más la solidaridad.

NECESIDAD DE UNA ACTITUD MORAL RESPALDADA POR EL DERECHO EN LA ACCIÓN COMUNICATIVA.

Cuando se habla de acción comunicativa se está haciendo referencia al ejercicio mismo de la comunicación basado en un lenguaje lingüísticamente estructurado cuyo fin es hacer posible que los participantes lleguen a entenderse sobre algo en el mundo, donde se deben dar ciertos elementos necesarios e indispensables para que puedan llegar a tomar y aceptar decisiones teniendo al otro como persona digna de ser reconocida. En todo ello debe haber una actitud, entendida como una disposición interna que se debe tomar a la hora de tratar de llegar a la solución de un problema o la conciliación de una situación en pro del bien común.

La actitud a la que hago referencia me lleva a considerar desde un punto de vista práctico, que las relaciones que están mediadas lingüísticamente no le es suficiente los mejores argumentos, ni llegar a entenderse sobre algo en el mundo, para alcanzar un acuerdo entre participantes lingüísticamente competentes que desean la solución de un problema. Es necesaria también una actitud moral que tiene sus bases en la consideración y respeto que merecen todas las personas; actitud que debe estar respaldada por una fuerza que obligue de conformidad a un ideal moral. A mi modo de ver, sería tal actitud la que daría pujanza a la propuesta hecha en este trabajo, ya que considero que es en última instancia la fuerza de motivación interna para la toma de decisiones.

Esta actitud moral se ve amenazada por una actitud instrumental o interés particular que imposibilita el fin último que pretende Habermas en la teoría

de la acción comunicativa. Lo que quiero destacar es la importancia, en sentido kantiano, del reconocimiento y respeto del otro como persona, como fin en sí mismo, como condición para que el entendimiento funcione realmente como mecanismo de coordinación de la acción en la acción comunicativa.

Debido a la debilidad de la moral por los cambios históricos de la humanidad, se debe visualizar este problema desde otro ángulo, es decir pensando en una fuerza externa que respalde a la moral. Según Habermas, este papel solo lo puede cumplir adecuadamente, en las sociedades modernas, el derecho. Este puede llegar a ser un mecanismo de coacción externa y aglutinador de la sociedades modernas, cuya legitimidad le esta dada por los procesos democráticos que permite la aceptación y el reconocimiento de las normas.

Para reforzar esta idea vale la pena mencionar aquí algunos planteamientos de Sánchez Vásquez en el texto *La ética*: "De todos los compartimientos humanos, el jurídico o legal (derecho) es el que se relaciona mas estrechamente con la moral, ya que ambos se hayan sujetos a normas que regulan las relaciones entre los hombres"²⁷. Como se ve, no es extraña ya la idea según la cual, si la moral ha de ser eficaz, necesita del respaldo del derecho. Pero, cabría añadir, lo que el derecho debe proteger por sobre todas las cosas, es la condición de personas necesitadas de consideración y respeto, exigencia que le viene al derecho de la moral.

En estas mismas líneas el autor en mención hace referencia a algunas semejanzas y diferencias entre el derecho y la moral, permitiéndonos pensar la posibilidad de que la moral y el derecho pueden articularse. Sus semejanzas serían las siguientes:

²⁷ Sánchez Vásquez Alfonso, *La ética*, Editorial Giraldo, México 1969, Pág. 83

- 1) El derecho y la moral regulan las relaciones de unos hombres con otros, mediante normas.
- 2) El derecho y la moral responden a una necesidad social, regular las acciones de los hombres con el fin de asegurar la cohesión social, respondiendo al carácter de imperativo, es decir entrañan a su vez que se cumplan sus postulados.
- 3) La moral y el derecho cambian al cambiar históricamente el contenido de su función social.

Sus diferencias serían, por otra parte, estas:

- 1) Las normas morales se cumplen a través del convencimiento interno de los individuos.
- 2) Las normas jurídicas no exigen ese convencimiento interno o adhesión íntima a ella
- 3) La coactividad se ejerce en la moral y en el derecho en distintas formas, es fundamentalmente interna en la moral y externa en el derecho. El cumplimiento de los preceptos morales se asegura, ante todo, por la convicción interna de que deben ser cumplidos; el derecho requiere de un mecanismo estatal capaz de imponer las normas jurídicas o de obligar a los sujetos a comportarse en cierta forma, aunque no estén convencido de que deben comportarse así.
- 4) La moral no cuenta con una codificación formal, el derecho si goza de una expresión formal de códigos, leyes.
- 5) La esfera de la moral es más amplia que la del derecho. La moral afecta todos los tipos de relación entre los hombres y sus diferentes formas de comportamiento, el derecho en cambio regula las relaciones entre los hombres que son mas vitales para el Estado, las clases dominantes o las sociedades en conjunto.

- 6) La función social en la moral se da históricamente desde que existe el hombre como ser social, el derecho surge con la aparición del aparato estatal.²⁸

Pues bien, lo que se echa de menos en esta presentación de semejanzas y diferencias entre la moral y el derecho es precisamente el reconocimiento de que, para efectos de la búsqueda de soluciones a nuestros problemas, y para lograr de ese modo la unidad de la sociedad, el derecho debe imponer por vía coercitiva la debida consideración y respeto que merecen todos los miembros de la sociedad. Así podemos ayudar a la construcción de una sociedad civil que sería el punto de partida del estado social de derecho democrático, en donde se daría una posible articulación entre moral y derecho, sociedad civil en la que quepan todos con sus diversas concepciones del bien, de la moral, con sus dioses y demonios, costumbres y tradiciones²⁹, en donde habría lugar para el respeto la consideración por el otro como persona, y nuestros problemas serían tratados y solucionados de una mejor manera.

²⁸ *Ibíd.* , Pág. 81,84

²⁹ Guillermo Hoyos Vásquez "filosofía política de Jürgen Habermas, tomado de la revista *Unicarta*, de la universidad de Cartagena, No97, Pág. 11

CONCLUSIÓN

En este trabajo se ha insistido en la gran importancia que tiene la acción comunicativa como medio para lograr el entendimiento y la solución de los problemas entre los miembros de la sociedad. Además, hemos señalado la necesidad de puesta en práctica de una actitud moral, entendida ésta como la consideración y respeto que merecemos todos y cada uno de nosotros. Esta actitud se hace necesaria en una sociedad donde, de manera inevitable, hay amplios espacios para la acción estratégica, donde la consideración del otro como persona no juega un papel fundamental. El derecho moderno puede regular la acción estratégica, propia, por ejemplo, de las relaciones de mercado, exigiendo consideración y respeto de cada uno por todos los demás.

Además, en las sociedades modernas, donde coexisten muchos estilos de vida diferentes, muchas formas de pensar, no es fácil que la solución de los problemas se haga sobre la base del respeto que merece cada uno. Por esto también debe ser el derecho, con su carácter coactivo, quien cumpla esa función que le exige la moral.

Como dice Habermas, las intuiciones morales nos informan acerca del mejor modo de comportarnos para contrarrestar mediante la consideración y el

respeto la extrema necesidad de proteger la vulnerabilidad de nuestra persona y la de los demás. Estas intuiciones morales, traducidas a los principios de justicia y solidaridad, son aquellas que el derecho tiene la misión de salvaguardar.

BIBLIOGRAFÍA

Habermas; Jurgen (1987) La Acción comunicativa; Tomo 1; Editorial Tauro; Madrid; España, 1992.

Habermas Jurgen; pensamiento pos metafísico: Acción; actos de habla; interacciones lingüísticamente mediadas y mundo de la vida. Tauro, Madrid, 1990.

Habermas; Jurgen; Facticia y validez; Sobre el derecho y el estado democrático; derecho en términos de teoría del discurso; Editorial Trota. .

Habermas; Jurgen: Relación con el mundo y aspectos de la racionalidad de la acción en cuatro conceptos sociológicos de acción

Habermas, Jurgen, Explicaciones sobre la ética del discurso
Racionalidad comunicativa y política deliberativa

Revista Historia y Cultura de la facultad ciencias humanas u. de Cartagena No 3, Diciembre 1994, ISSN0121-7046

Revista Cultural Unilibre Año1 No 2. Agosto de 2003